



MORELOS
PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS
DEPTO: COORDINACION GENERAL DE ÓRGANOS AUXILIARES
NÚMERO DE OFICIO: CGOA/304/07-2015

"2015. AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Cuernavaca Morelos, a 29 de julio de 2015.

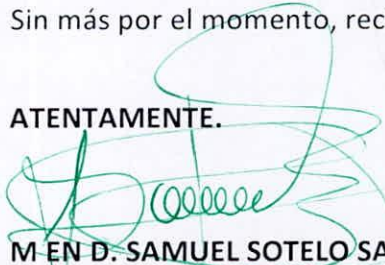
SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 fracción II y 29 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos; 27, 30 y 31 fracciones I, II, III, X, y XVI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, solicito su valiosa colaboración sobre el siguiente tema:

Se autorice para el **ACUERDO NÚMERO 05/2015 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE DETERMINA QUE LA DIRECCION GENERAL DE DERECHOS HUMANOS SEA LA ENCARGADA PARA CONOCER Y RESOLVER LAS DENUNCIAS EN CONTRA DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR LA POSIBLE COMISIÓN DE ALGUN DELITO**, la exención de la obligación de elaborar el Manifiesto de Impacto Regulatorio, en virtud de que el proyecto en comento no implica costo de cumplimiento alguno para los particulares, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, fracción XII, 49, 51, 56 y 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE.


M EN D. SAMUEL SOTELO SALGADO
COORDINADOR GENERAL DE ÓRGANOS AUXILIARES
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



**COORDINACION GENERAL DE
ORGANOS AUXILIARES**



C.C.P. Lic. Rodrigo Dorantes Salgado. Fiscal General del Estado. Para su conocimiento.
Archivo /minutario.SSS/KPP





MORELOS
PODER EJECUTIVO

LICENCIADO RODRIGO DORANTES SALGADO, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-A Y 79-B, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, 4, 5, 6, FRACCIONES I, VI, VIII, IX Y XII, 8, 10, 11, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 31, FRACCIONES I, II, VII, X Y XXV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; 1, 2, 3, 6, 10, 13, 14 FRACCIONES I, VI, IX, XXIX Y XXXI, 16, 17, 18, 19, 21 Y 60 DEL REGLAMENTO DE ESTA, Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la investigación de los delitos, corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuáles actuarán bajo la conducción y mando de aquel, por lo que la procuración de justicia, es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal y los Estados y comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva.

En la etapa de investigación del delito, la función primordial del Ministerio Público y de sus auxiliares directos es encontrar todas las evidencias que se convertirán en medios probatorios, los cuales permitirán, no sólo determinar si existe una conducta delictuosa y un imputado, sino también dar fundamento a todas las decisiones que se deben tomar durante el proceso.

Ahora bien, derivado de las actuaciones de todo servidor público, se pueden desprender incumplimientos, ya sea por acción, omisión, exceso o deficiencia en el ejercicio de funciones y atribuciones, las cuales, en casos específicos, pueden generar responsabilidades penales.

El pasado diecinueve de marzo de 2014, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5169, la Declaratoria Constitucional por la que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, creando como nueva institución del Ministerios Público a la Fiscalía General del Estado de Morelos.



MORELOS
PODER EJECUTIVO

La Fiscalía General del Estado, para el despacho de los asuntos de su competencia se integra por Unidades Administrativas entre ellas, las Fiscalías Regionales o Especializadas, entre algunas, en ese entendido el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, determina la estructura orgánica de la institución, entre las establecidas se encuentra la Dirección General de Derechos Humanos, quien a través del personal adscrito ha conocido de las denuncias en contra de diversos servidores públicos de la Institución.

De conformidad con el párrafo inicial del artículo 79-B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Institución del Ministerio Público, estará integrada por un Fiscal General del Estado de Morelos, que será el jefe de la misma, y por agentes del Ministerio Público de su Dependencia, a quienes nombrará y removerá libremente, y considerando la autonomía de gestión y técnica con la que cuenta la Fiscalía General del Estado de Morelos, es facultad del titular de la misma hacer la designación del personal que integra esta nueva Institución.

El Fiscal General, en su carácter de titular de la Institución, tiene la facultad de emitir Acuerdos, Circulares, Instructivos, Protocolos, Programas, Manuales, de Organización y de Políticas y de Procedimientos, así como demás disposiciones que rijan la actuación de las unidades administrativas que conformen la Fiscalía General.

Así, y en razón de la reorganización de la Fiscalía General, así como de la competencia que corresponde en la investigación a la Fiscalía Regional Metropolitana y con el fin de atender de manera puntual los hechos denunciados y presumiblemente constitutivos de delitos relacionados con servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Morelos, esto a partir de la entra en vigor del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

Ahora bien la Dirección General de Derechos Humanos será la encargada de conocer e investigar hechos denunciados y presumiblemente constitutivos de delitos relacionados con servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Morelos, hasta antes de la entrada en vigor del Reglamento antes citado, no obstante que el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de

Morelos determina cual es la Unidad Administrativa que será la competente para conocer este tipo de delitos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a tengo bien emitir el siguiente:

ACUERDO 05/2015 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE DETERMINA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS SEA LA ENCARGADA PARA CONOCER Y RESOLVER LAS DENUNCIAS EN CONTRA DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR LA POSIBLE COMISIÓN DE ALGUN DELITO.

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto determinar que la Dirección General de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado de Morelos, sea la encargada de seguir conociendo, investigando y resolviendo las denuncias iniciadas en contra de servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Morelos, por la posible comisión de algún delito en el ejercicio de sus funciones, hasta antes de la entrada en vigor del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

Artículo 2. La Dirección General de Derechos Humanos, continuará con los procedimientos relacionados con las carpetas de investigación y averiguaciones previas, que haya conocido hasta antes de la entrada en vigor del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

Artículo 3. La Fiscalía Regional Metropolitana, conocerá, investigará y resolverá, aquellas carpetas de investigación, en contra de servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Morelos, por la posible comisión de algún delito en el ejercicio de sus funciones, que hayan sido iniciadas a partir de la entrada en vigor del Reglamento antes citado.

Artículo 4. La Dirección General de Derechos Humanos y la Fiscalía Regional Metropolitana, proporcionaran información a la Dirección General de Sistema e



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Información Criminológica, a fin de seguir generando la estadística sobre las denuncias en contra de servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Morelos, por la posible comisión de algún delito, en el ejercicio de sus funciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación que se haga en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. El presente Acuerdo estará vigente hasta en tanto no se emita alguna otra disposición jurídica en contrario.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan o contravengan al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los veintiocho días del mes de julio de dos mil quince.

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

LIC. RODRIGO DORANTES SALGADO



MORELOS
PODER EJECUTIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO 05/2015 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE DETERMINA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS SEA LA ENCARGADA PARA CONOCER Y RESOLVER LAS DENUNCIAS EN CONTRA DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR LA POSIBLE COMISIÓN DE ALGUN DELITO.



MORELOS
PODER EJECUTIVO



Fiscalía General
del Estado



VISIÓN
MORELOS

www.morelos.gob.mx



MORELOS
PODER EJECUTIVO

LICENCIADO RODRIGO DORANTES SALGADO, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-A Y 79-B, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, 4, 5, 6, FRACCIONES I, VI, VIII, IX Y XII, 8, 10, 11, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 31, FRACCIONES I, II, VII, X Y XXV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; 1, 2, 3, 6, 10, 13, 14 FRACCIONES I, VI, IX, XXIX Y XXXI, 16, 17, 18, 19, 21 Y 60 DEL REGLAMENTO DE ESTA, Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la investigación de los delitos, corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuáles actuarán bajo la conducción y mando de aquel, por lo que la procuración de justicia, es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal y los Estados y comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva.

En la etapa de investigación del delito, la función primordial del Ministerio Público y de sus auxiliares directos es encontrar todas las evidencias que se convertirán en medios probatorios, los cuales permitirán, no sólo determinar si existe una conducta delictuosa y un imputado, sino también dar fundamento a todas las decisiones que se deben tomar durante el proceso.

Ahora bien, derivado de las actuaciones de todo servidor público, se pueden desprender incumplimientos, ya sea por acción, omisión, exceso o deficiencia en el ejercicio de funciones y atribuciones, las cuales, en casos específicos, pueden generar responsabilidades penales.

El pasado diecinueve de marzo de 2014, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5169, la Declaratoria Constitucional por la que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, creando como nueva institución del Ministerios Público a la Fiscalía General del Estado de Morelos.



MORELOS
PODER EJECUTIVO

La Fiscalía General del Estado, para el despacho de los asuntos de su competencia se integra por Unidades Administrativas entre ellas, las Fiscalías Regionales o Especializadas, entre algunas, en ese entendido el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, determina la estructura orgánica de la institución, entre las establecidas se encuentra la Dirección General de Derechos Humanos, quien a través del personal adscrito ha conocido de las denuncias en contra de diversos servidores públicos de la Institución.

De conformidad con el párrafo inicial del artículo 79-B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Institución del Ministerio Público, estará integrada por un Fiscal General del Estado de Morelos, que será el jefe de la misma, y por agentes del Ministerio Público de su Dependencia, a quienes nombrará y removerá libremente, y considerando la autonomía de gestión y técnica con la que cuenta la Fiscalía General del Estado de Morelos, es facultad del titular de la misma hacer la designación del personal que integra esta nueva Institución.

El Fiscal General, en su carácter de titular de la Institución, tiene la facultad de emitir Acuerdos, Circulares, Instructivos, Protocolos, Programas, Manuales, de Organización y de Políticas y de Procedimientos, así como demás disposiciones que rijan la actuación de las unidades administrativas que conformen la Fiscalía General.

Así, y en razón de la reorganización de la Fiscalía General, así como de la competencia que corresponde en la investigación a la Fiscalía Regional Metropolitana y con el fin de atender de manera puntual los hechos denunciados y presumiblemente constitutivos de delitos relacionados con servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Morelos, esto a partir de la entra en vigor del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

Ahora bien la Dirección General de Derechos Humanos será la encargada de conocer e investigar hechos denunciados y presumiblemente constitutivos de delitos relacionados con servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Morelos, hasta antes de la entrada en vigor del Reglamento antes citado, no obstante que el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos determina cual es la Unidad Administrativa que será la competente para conocer este tipo de delitos.





MORELOS
PODER EJECUTIVO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a tengo bien emitir el siguiente:

ACUERDO 05/2015 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE DETERMINA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS SEA LA ENCARGADA PARA CONOCER Y RESOLVER LAS DENUNCIAS EN CONTRA DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR LA POSIBLE COMISIÓN DE ALGUN DELITO.

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto determinar que la Dirección General de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado de Morelos, sea la encargada de seguir conociendo, investigando y resolviendo las denuncias iniciadas en contra de servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Morelos, por la posible comisión de algún delito en el ejercicio de sus funciones, hasta antes de la entrada en vigor del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

Artículo 2. La Dirección General de Derechos Humanos, continuará con los procedimientos relacionados con las carpetas de investigación y averiguaciones previas, que haya conocido hasta antes de la entrada en vigor del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

Artículo 3. La Fiscalía Regional Metropolitana, conocerá, investigará y resolverá, aquellas carpetas de investigación, en contra de servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Morelos, por la posible comisión de algún delito en el ejercicio de sus funciones, que hayan sido iniciadas a partir de la entrada en vigor del Reglamento antes citado.

Artículo 4. La Dirección General de Derechos Humanos y la Fiscalía Regional Metropolitana, proporcionaran información a la Dirección General de Sistema e Información Criminológica, a fin de seguir generando la estadística sobre las denuncias en contra de servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Morelos, por la posible comisión de algún delito, en el ejercicio de sus funciones.





MORELOS
PODER EJECUTIVO

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación que se haga en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. El presente Acuerdo estará vigente hasta en tanto no se emita alguna otra disposición jurídica en contrario.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan o contravengan al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los veintiocho días del mes de julio de dos mil quince.

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

LIC. RODRIGO DORANTES SALGADO



LA PRESENTE HOJA DE FIRMA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO 05/2015 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE DETERMINA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS SEA LA ENCARGADA PARA CONOCER Y RESOLVER LAS DENUNCIAS EN CONTRA DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR LA POSIBLE COMISIÓN DE ALGUN DELITO.

